

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80372

Ref. Expediente N° SD2025/0078938

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 6 de agosto de 2025, FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ALVAREZ BOTERO, presentó la solicitud de registro de la Marca CASA DE ENCUENTROS VALLENEVADO UNA EXPERIENCIA NATURAL (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 15075 de 5 de septiembre de 2025, se requirió a FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ALVAREZ BOTERO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, para que indicara de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta, mismos que le fueron señalados en el oficio de requerimiento así:



TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 24 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no identificó todos los colores presentes en la etiqueta, tal y como se le indicó en el párrafo tercero del punto 1 del requerimiento bajo oficio No. 15075 del 5 de septiembre de 2025, sino que se limitó a manifestar que los colores señalados correspondían a colores ya reivindicados, pero en un porcentaje menor, circunstancia que impide comprobar de manera clara y precisa el valor exacto del color en código del sistema internacional de colores Hexadecimal previamente seleccionado, en tanto que dicho sistema no permite la aplicación de porcentajes, toda vez que cualquier variación en el color implica la asignación de un nuevo código. A modo de ejemplo, se presenta la siguiente variación del color azul en código hexadecimal:

Ref. Expediente N° SD2025/0078938



Lo anterior, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.2.5.5 del Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución 122 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ALVAREZ BOTERO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS